

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Nro. R4GENB-UNAEP-02-2016

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, representada por el Mgs. Mao Lam Palacios en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte la compañía AGROSERVICIOS&ASOCIADOS S. A., debidamente representada por el señor Juan Carlos Guadamud Montenegro, en calidad de Gerente General conforme hace constar en el nombramiento que adjunta como documento habilitante, a quien en adelante se la denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el bien "SEMILLA DE CEBADA".

1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, el Gerente General, mediante Resolución Nro. UNA EP-2016-063 del 11 de marzo del 2016, resolvió aprobar el pliego de Giro Específico del Negocio Nro. GENB-UNAEP-002-2016, para la "ADQUISICIÓN DE 1.800 SACOS DE 45 KG. DE SEMILLA DE CEBADA VARIEDAD SCARLETT ORIENTADOS AL FOMENTO PRODUCTIVO SOSTENIBLE". Dicho proceso fue declarado desierto en tres ocasiones y reaperturado bajo los siguientes códigos RGENB-UNAEP-002-2016 (resolución Nro. UNA EP-2016-085, de fecha 28 de marzo de 2016), R2GENB-UNAEP-02-2016 (resolución Nro. UNA EP-2016-0158, de fecha 28 de abril de 2016), R3GENB-UNAEP-02-2016 (resolución Nro. UNA EP-2016-198, de fecha 30 de mayo de 2016) y R4GENB-UNAEP-02-2016 (resolución Nro. UNA EP-2016-231, de fecha 28 de junio de 2016).

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria de ítem 631001 "AGROPECUARIOS", conforme consta en la certificación conferida por el Gerente Financiero, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 373, del 22 de febrero de 2016.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el 6 de julio de 2016, a través del Portal www.una.gob.ec, y portal institucional del SERCOP.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Gerente General de la CONTRATANTE, mediante resolución Nro. UNA EP-2016-263 del 20 de julio de 2016, adjudicó la "ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBADA VARIEDAD SCARLETT ORIENTADOS AL FOMENTO PRODUCTIVO SOSTENIBLE", a la oferente AGROSERVICIOS&ASOCIADOS S. A.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, del objeto de la contratación. /
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación presupuestaria Nro. 373 de fecha 22 de febrero de 2016, emitida por el Gerente Financiero, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 La CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a suministrar y entregar 1.800 SACOS DE 45 Kg. DE SEMILLA DE CEBADA VARIEDAD SCARLETT ORIENTADOS AL FOMENTO PRODUCTIVO SOSTENIBLE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este Contrato. /

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente Contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de USD \$65.880,00 (SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor exento de IVA, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA y que se desglosa como se indica a continuación:

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
01150.00.11	Semilla de cebada variedad Scarlett	1.800 Sacos de 45 Kg.	36,60	USD \$ 65.880,00
TOTAL				USD \$ 65.880,00

4.2 Los precios acordados en el Contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 El pago del valor del Contrato se realizará de la siguiente manera: 100% contra entrega total del producto por parte del proveedor, previa suscripción del acta de entrega recepción a entera satisfacción de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 Este Contrato por la forma de pago no requerirá la presentación de ninguna de las formas de garantías contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo de ejecución de este proceso es de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de la notificación del inicio de ejecución contractual por parte del Administrador de Contrato, el cual no podrá realizarse antes de la suscripción del mismo.

7.2 Prórrogas o suspensiones de plazo: El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular la CONTRATISTA.

Se concederán prórrogas de plazo cuando por razones no imputables al contratista se produzcan atrasos en actividades críticas o en actividades cuya holgura total sea sobrepasada, tornándolas críticas.

La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Supervisor operativo (delegado del Gerente General), previo informe del administrador del Contrato, para lo cual llevará a cabo los estudios o investigaciones necesarios. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del Contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del Contrato para reanudarlo. ✕

Para determinar los días de prórroga que se concederán por las causas mencionadas anteriormente, el Administrador de Contrato examinará la incidencia de los atrasos en la ruta crítica; así, únicamente se otorgará prórroga por el número de días que aumente el plazo original, a raíz del atraso. También puede prorrogarse el plazo cuando se agota la holgura total de una actividad que, por su posición dentro del programa, se torna crítica e incrementa consecuentemente el plazo original; en este caso, se conceden tantos días como haya sido afectado el plazo.

La CONTRATISTA comunicará oportunamente al Administrador de Contrato, los hechos que van a provocar demoras en la ejecución del Contrato, así como sus causas, pues esto permite a ambas partes tomar las previsiones para controlar y cuantificar el atraso en las actividades afectadas.

La documentación probatoria a las solicitudes de prórroga, deberá reunir las siguientes características: ser pertinente, es decir, debe pertenecer al objeto del Contrato en cuestión; ser confiable, lo cual implica estar exenta de errores y además, que los datos suministrados correspondan a la realidad del Contrato y luego, ser clara y concisa, con lo cual evita la posibilidad de interpretar de diferente manera una misma información y facilitar la revisión de los documentos, gracias a la brevedad y precisión de su contenido.

- b) Por suspensiones en la ejecución del Contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización del Supervisor Operativo (delegado del Gerente General), previo informe del administrador del Contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de incumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la CONTRATISTA, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del Contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 El valor de este Contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar en el artículo 140 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

10.1 La CONTRATANTE designa al Ing. Leonidas Israel Gómez Duarte, Analista Comercial 1, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente Contrato.


10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 El Gerente General de la UNA EP de conformidad con los Arts. 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, designa al Administrador de la Unidad de Negocio de Otros Productos, o quien haga sus veces, en calidad de supervisor del Contrato, quien deberá atenerse a lo indicado en la Norma de Control Interno Nro. 401-03 "Supervisión" y en el presente Contrato".

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del Contrato.- El Contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del Contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del Contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso; 



- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente Contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del Contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la materia; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad CONTRATANTE.

12.2 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Contrato.


12.3 Jurisdicción Coactiva: La CONTRATISTA acepta que en caso de adeudar valores a la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP por cualquier concepto, se someterá sin protesta a la jurisdicción coactiva de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP ejercida a través de los jueces designados para el efecto.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1 Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes: 



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Nro. R4GENB-UNAEP-02-2016

La CONTRATANTE: Av. Carlos Julio Arosemena, Km. 1 ½ vía a Daule, diagonal a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, edificio del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
Guayaquil-Ecuador
Teléfono: 042202957 – 042202408 – 042202342.
Correo Electrónico: leonidas.gomez@una.gob.ec


La CONTRATISTA: Dirección: Av. Benjamín Carrión Nro. 1 y Dr. Emilio Romero Edificio City Office, Piso 5, Oficina 509
Guayaquil-Ecuador
Teléfono: 042959098
Correo Electrónico: juan.guadamud@agrosea.com.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, establecidas en el pliego del proceso, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado en Ecuador, a los cinco días del mes de agosto de dos mil dieciséis. 

CONTRATANTE
EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL
DE ALMACENAMIENTO "UNA EP"



Mgs. Mao Segundo Lam Palacios
GERENTE GENERAL



CONTRATISTA
AGROSERVICIOS&ASOCIADOS S.A.
RUC # 0992937645001



GERENTE GENERAL

